



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 904 DE 2019 (27 DE DICIEMBRE)

POR EL CUAL SE CREA LA MESA DE CONCERTACIÓN CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el numeral primero, literal b) del artículo 6 de la Ley 21 de 1991, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 7º establece que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Que el artículo 56 transitorio de la Constitución Política ordenó que: "Mientras se expide la ley a que se refiere el artículo 329, el gobierno podrá dictar las normas fiscales necesarias y las demás relativas al funcionamiento de los territorios indígenas y su coordinación con las demás entidades territoriales".

Que los artículos 246¹, 286², 287³ y 330⁴ de la Carta Magna, en su propósito de fortalecer la soberanía popular y brindar herramientas concretas para la defensa y la consolidación cultural de los Pueblos indígenas, dispone precisas competencias territoriales y jurisdiccionales atribuibles a dichas comunidades.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1088 de 1993, mediante el cual regula la creación de las Asociaciones de Autoridades Tradicionales (AATIS), y/o Cabildos como entidades públicas de carácter especial, y por lo tanto con capacidad de establecer mecanismos y convenios específicos de coordinación con las autoridades de las demás Entidades Territoriales.

Que mediante Decreto 1397 de 1996 se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación (MPC) con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.

Que la Circular 11 del 5 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud y Protección Social, instruye a los Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Salud o quienes hagan sus veces, Gerentes / Directores de Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Gerentes / Directores de Empresas Sociales del Estado (ESEs)/ Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Superintendente Nacional de Salud, para avanzar en la construcción e implementación del Sistema Indígena de Salud

¹ **Artículo 246.** Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

² **Artículo 286.** Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

³ **Artículo 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.

⁴ **Artículo 330.** De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades.



Propia e Intercultural (SISPI) a nivel territorial, en diálogo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que la referida circular dispuso que en el marco de sus competencias y conforme a la guía metodológica para la construcción de contenidos de los componentes e implementación del SISPI los departamentos, distritos y municipios con presencia de población indígena, en conjunto con los demás integrantes del SGSSS a nivel territorial, desarrollaran las siguientes acciones relacionadas con el Componente Político Organizativo:

"...Componente Político Organizativo: Gestionar los recursos territoriales necesarios para **establecer o reactivar, en conjunto con las Autoridades Indígenas las instancias de diálogo y concertación a nivel territorial** que permitan el desarrollo e implementación de las políticas, planes, programas y estrategias del SISPI, **entre las estructuras propias en salud, organizaciones y/o autoridades indígenas y los actores del SGSSS**, mediante la implementación de una ruta por parte de las Entidades Territoriales de acuerdo con las dinámicas organizativas de los pueblos".

Que por las características culturales y biológicas del Municipio de Chía, Cundinamarca, es necesario definir mecanismos administrativos que permitan garantizar el cumplimiento de los fines del Estado en el territorio, coordinando entre las diferentes autoridades públicas presentes en el Municipio, una administración democrática, participativa y pluralista, en desarrollo de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022, Ley 1955 de 2019, "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad",⁵ se menciona en el "Artículo 3. Pactos del Plan Nacional de Desarrollo" (...) "Pacto No. 12: XII. Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom. B: Capítulo de grupos indígenas".

Que la Mesa Permanente de Concertación MPC con los Pueblos y Organizaciones Indígenas y el Gobierno nacional, protocolizaron las estrategias y acciones coordinadas, sostenibles, sistemáticas y adecuadamente financiadas que garantizarán los derechos fundamentales de los Pueblos Indígenas y la materialización de sus planes de vida durante la vigencia 2018 – 2022. Estas estrategias se concentran en los siguientes seis (6) ejes con sus respectivos componentes, estrategias y acuerdos:

1. Eje Mujer, Familia y Generación.
2. Eje Gobierno Propio.
 - Componente: Educación propia e intercultural.
 - Componente: Salud propia e intercultural.
 - Componente: Justicia social.
3. Eje Territorios Ancestrales indígenas.
4. Eje Integridad Cultural.
5. Armonía y Equilibrio para la Defensa de la Vida.
6. Eje Pacto por y para las Regiones:

⁵ Congreso de Colombia. Ley 1955 de 2019 (mayo 25). "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022". "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

- Pacto por la Región Caribe.
- Pacto por la Amazonia.

Que el Eje Gobierno Propio del Capítulo de Grupos Indígenas del Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022, Ley 1955 de 2019, "Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad", refiere:

- ❖ **Subcomponente:** Gobierno.
- ❖ **Estrategia:** Revitalizar y recuperar las formas organizativas, normas, mecanismos y elementos esenciales propios para el fortalecimiento de la Biogobernanza (Profundización en el posicionamiento político).
- ❖ **Acuerdo entre las partes:** El Ministerio del Interior garantizará y promoverá espacios de diálogo y concertación entre las autoridades de los Pueblos Indígenas y las Instituciones, en el orden regional con la participación nacional.

Que el Artículo 40, Programa Cundinamarca Diversa, del Plan Departamental de Desarrollo (PDD) 2016 – 2020, Ordenanza No. 006 de 2016, "Unidos podemos más", refiere que: "Con ocasión del presente programa..., (...) se coordinarán interinstitucionalmente espacios y mecanismos para implementar acciones de atención, prevención y reparación en el marco de los Planes Integrales de Reparación Colectiva, los Planes de Salvaguarda Étnico, el Programa para la Protección de los Derechos Fundamentales de las Mujeres Indígenas en situación de desplazamiento y riesgo, que promuevan la resolución de conflictos intra étnicos, interétnicos e interculturales, el fortalecimiento organizativo y garanticen los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas.

Que el Subprograma Cundinamarca Indígena de que trata el artículo 40 A del PDD 2016 – 2020, Ordenanza No. 006 de 2016, "Unidos podemos más", frente a los derechos de los pueblos indígenas preceptúa que se debe: "Garantizar, proteger y restituir los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas mediante la adecuación institucional y la generación de condiciones para el fortalecimiento de la diversidad cultural, social, política y económica y el mejoramiento de sus condiciones de vida, respetando su cosmovisión".

Que el artículo 57, Programa Redes de la Participación Ciudadana para la Gestión Local, *ibídem*, promueve la participación ciudadana, el fortalecimiento de la democracia participativa, la organización y participación de los miembros y los líderes y lideresas regionales de organizaciones sociales y comunales, residentes en viviendas acogidas al régimen de Propiedad Horizontal; grupos poblacionales: niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, campesinos, víctimas, LGBTI, **indígenas**, afrocolombianos, raizales, palenqueros, ROM y Organizaciones Sociales Basadas en la Fe, comprometidas en construir y promocionar la participación ciudadana, así como una cultura de paz estable y duradera.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Si... Marcamos la Diferencia 2016 – 2019" "Capítulo V, Dimensión Cuatro: Dimensión Político Institucional, en sus artículos 23, 24, 25 y 26, contempla la descripción de estrategias, objetivos, programas, indicadores y metas de la Dimensión Político Institucional del Sector Gobierno Participativo.

Que el Municipio de Chía es un territorio multiétnico y pluricultural, ubicado en la Provincia de Sabana del Departamento de Cundinamarca, que se le conoce como la "Ciudad de la Luna", que proviene de la diosa Mhuysqa de la Luna, en el que se

Handwritten signature and initials.

localiza el Resguardo Indígena Mhuysqa de Fonquetá y Cerca de Piedra constituido mediante el Acuerdo No. 315 de 2013, emitido por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

Que según el Censo Nacional de Población y Vivienda – Colombia 2018, la población del país que se autorreconoce como indígena es de 1.905.617 personas, de las cuales 11.265 pertenecen al pueblo indígena Mhuysqa. Del total de la población indígena del país, 9.949 se encuentran en el Departamento de Cundinamarca⁶, y según el autocenso del Resguardo Indígena Mhuysqa de Fonquetá y Cerca de Piedra realizado en el año 2018, la población es de 2.767 personas distribuidas en 642 familias pertenecientes al pueblo indígena Mhuysqa⁷;

Que la organización político administrativa del Resguardo Indígena Mhuysqa de Fonquetá y Cerca de Piedra es el Cabildo, organizado en una Junta Directiva conformada por Gobernador, Vicegobernador, Tesorero, Secretario, Coordinador de la Guardia Indígena y Alguaciles además de Fiscal; cuyas funciones están en armonía con los mandos, normas y leyes, quienes velan y propenden por el mejoramiento de sus habitantes y desarrollo de su comunidad, ya que son los portadores y conocedores directamente de las diferentes situaciones que se suscitan en su territorio.

Que en el desarrollo de las políticas que viene implementando el Gobierno Nacional y Departamental en el Municipio de Chía para la interlocución con las organizaciones y Autoridades Tradicionales de los Pueblos Indígenas del municipio, se requiere conformar un espacio de concertación para tratar, acordar, coordinar, articular y promulgar a las distintas instancias del Gobierno, la definición, ejecución, y seguimiento de los programas, planes y proyectos, además de las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral y sostenible para los pueblos indígenas asentados en el municipio, y participar en la evaluación y seguimiento de las mismas, sin perjuicio de las funciones propias del Municipio y de los Territorios Indígenas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior, se procede a través del presente decreto a crear la Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía, Cundinamarca (Mecinchia), conforme lo preceptuado en las disposiciones en cita.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía, Cundinamarca,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO- CREAR. La Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía, Cundinamarca (Mecinchia), como un espacio participativo de diálogo y concertación entre las Organizaciones y Autoridades Tradicionales de los Pueblos Indígenas del municipio y el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO-. CONFORMACIÓN DE LA MESA DE CONCERTACIÓN INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA (MECINCHIA). La Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHIA) estará integrada por los miembros del Gobierno Propio Indígena, por los miembros del Gobierno Municipal y un ente de control.

⁶ Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), Dirección de Censos y Demografía, <https://silios.dane.gov.co/cnpv/#/>. Consultado el 13/11/2019 18+50 horas.

⁷ Auto censo 2018, Resguardo indígena de Fonquetá y Cerca de piedra de Municipio de Chía.

De los delegados por el Gobierno Propio Indígena.

a) Miembros de la Junta Directiva del Resguardo Indígena Mhuysqa de Fonquetá y Cerca de Piedra, conformada por:

- Gobernador (a).
- Vicegobernador (a).
- Tesorero (a).
- Secretario (a).
- Coordinador (a) de la Guardia Indígena.
- Alguaciles.
- Fiscal.

De los Delegados por el Gobierno Municipal:

- a) Alcalde (sa) Municipal, quien la presidirá.
- b) Secretario (a) de Gobierno.
- c) Secretario (a) de Hacienda.
- d) Secretario (a) de Obras Públicas.
- e) Secretario (a) de Desarrollo Social.
- f) Secretario (a) de Educación.
- g) Secretario (a) de Salud.
- h) Secretario (a) para el Desarrollo Económico.
- i) Secretario (a) de Medio Ambiente.
- j) Secretario (a) de Movilidad.
- k) Secretario (a) General.
- l) Secretario (a) de Planeación.
- m) Secretario (a) de Participación Ciudadana y Acción Comunal.
- n) Delegado (a) de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) con presencia en el municipio.
- o) Delegado (a) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) con presencia en el municipio.

De los entes de Control:

- a) El (La) Personero(a) Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de no asistencia de un miembro de la Junta Directiva del Resguardo Indígena Mhuysqa de Fonquetá y Cerca de Piedra, podrá delegar a un suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Operativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHÍA) convocará en calidad de Defensoría del Pueblo a la Personería Municipal de Chía, para que realice el seguimiento, impulso, vigilancia y divulgación al cumplimiento de las funciones de la Mesa de Concertación y de los acuerdos a los que se llegue.

PARÁGRAFO TERCERO.- Los miembros de la Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHÍA) podrán invitar a participar en sus deliberaciones o en las Comisiones Temáticas a los asesores especializados que designen, así como a Autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales, que consideren convenientes.

PARÁGRAFO CUARTO.- En la Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHÍA) participarán como invitados especiales Indígenas, representantes de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) y como invitados

especiales Institucionales, el Ministerio del Interior, Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) del Municipio de Chía, Defensa Civil de Chía y Episcopado.

PARAGRAFO QUINTO. La Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHÍA) estará bajo la dirección de la Alcaldía Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, en cumplimiento de las funciones que le son atribuidas en el numeral 3º del artículo 40 del Decreto 40 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES. La Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHÍA) tendrá las siguientes funciones:

- a) Concertar, acordar, coordinar, articular y promulgar a las distintas instancias del Gobierno municipal la socialización, ejecución, y seguimiento de los programas, planes y proyectos que promuevan el desarrollo integral y sostenible para los pueblos indígenas asentados en el Municipio, y participar en la evaluación y seguimiento de las mismas, sin perjuicio de las funciones propias del Municipio y de los Territorios Indígenas.
- b) La Mesa será la instancia para definir las rutas, metodologías, procedimientos, protocolos, cronogramas de las consultas y de todas las iniciativas que se surtan en el Gobierno Municipal que involucren la población indígena del Municipio de Chía.
- c) Presentar a consideración en el Plan de Desarrollo Municipal en los distintos periodos de Gobierno, una propuesta de documento que contenga aspectos económicos, culturales, políticos, ambientales y de inversión en el resguardo y del municipio.

ARTÍCULO CUARTO.- MESAS TEMÁTICAS DE TRABAJO. Los integrantes de la Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHÍA) podrán organizar por temas y asuntos específicos, mesas temáticas de trabajo y concertación con participación de las entidades públicas, de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la presente Resolución, con participación de los miembros indígenas de la Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHÍA) o delegados y demás representantes indígenas según se acuerde.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONAMIENTO. Para el funcionamiento de la Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHÍA), esta podrá dictar su propio reglamento y se regirá por las siguientes reglas:

- a) Se delibera con la asistencia comprobada de:
 - Alcalde (sa) Municipal, quien la presidirá
 - La mitad más uno de los delegados por el Gobierno Municipal (a excepción de Alcalde (sa) Municipal).
 - La mitad más uno de los de los delegados por el Gobierno Propio Indígena.
 - Personero (a) Municipal.
 - Miembros de las entidades competentes de los temas a tratar.
- b) Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta⁹.

⁸ Coordinar con las entidades nacionales y departamentales, la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a comunidades indígenas y minorías étnicas en el territorio del municipio.

⁹ **Mayoría absoluta**

Grupo de votos del mismo signo que constituye más de la mitad del total de los emitidos en una votación o otorga un número de representantes que supera a la mitad de todos los elegibles.

- c) Las reuniones ordinarias de la Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHÍA) se harán por lo menos cuatro (4) veces al año, es decir una vez por trimestre en los siguientes meses: febrero, mayo, agosto y noviembre, y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo solicite. El Alcalde (sa) Municipal, será responsable de las convocatorias.
- d) Se sesionará en cualquier lugar del casco urbano y rural del Municipio de Chía y/o en el territorio del Resguardo Indígena Mhuysqa de Fonquetá y Cerca de Piedra previo diálogo y concertación.

ARTÍCULO SEXTO.- SECRETARÍA TÉCNICA. La Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHÍA) dispondrá de una Secretaría Técnica, conformada por dos (2) miembros, así: Un (1) delegado por el Gobierno Municipal que será la Secretaría de Gobierno, y un delegado del Gobierno Propio Indígena.

La Secretaría Técnica cumplirá las siguientes funciones:

- a) Preparar las reuniones ordinarias y extraordinarias del organismo de que se trate.
- b) Recoger y organizar la información que será sometida a consideración de la Mesa de Concertación Indígena del Municipio de Chía (MECINCHÍA).
- c) Elaborar las actas de las reuniones.
- d) Las demás funciones que le asigne el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Chía a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Corporación Multiétnicas – Nancy Estelita Molina Medina
Líder de Programa SDS – Alejandro Rivera Moya

Revisó: Secretaría de Salud – Dra. María Cristina Barbosa Barbosa

Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica – Dra. Luz Aurora Espinoza Tobal

Revisó: Adriana Milena Hernández Parra, Profesional

